



# Republica Peruana

Lima 29 de Nov<sup>ve</sup> de 1825

Al Sr. Ministro de Estado en el Dep<sup>to</sup> de Hac<sup>da</sup>

Lima Dize 13  
825.

El Consulado recuer-  
de esta consulta en  
la oportunidad que  
indica el decurso de  
21. Oct<sup>to</sup> de este año  
previsto a igual pre-  
tension del mismo  
Consulado.

*[Handwritten signature]*

P. O. de S. E.

*[Handwritten signature]*

En vista de la gran disminucion de Derechos q. se ha notado en el p<sup>nte</sup> Mes, p<sup>a</sup> q. los Dueños de los Cargamentos no pueden sacarlos de la Aduana por raxon de los plazos cortos q. estan establecidos p<sup>a</sup> el pago de sus derechos; no puede por menos este Consulado q. representar a V. S. la necesidad urgente que hay p<sup>a</sup> q. el Sup. Gov. atendiendo a q. el Estado no carezca de aquellos proventos q. sostienen todos los enormes gastos q. ocurren, se digne ampliar los expresados plazos a dos, cuatro, y seis meses por terceras partes, de cuyo modo se aumentarian los ingresos de Derechos, y los Comerciantes q. no pueden vender sino con mayores plazos, se animarian a extraer los Cargam<sup>tos</sup> de la Aduana, q. aun no caben ya en sus Almacenes, y q. en la sucesion de plazos q. se cumplen se haria insensible la extension q. se confiera.

Sirvase V. S. someterlo todo al conocimiento de S. E. el Consejo de Gobierno para que se digne proveer de este remedio provechoso a los proventos del Estado, y de gran beneficio al Comercio que por la carencia de Dinero no puede cumplir con los plazos que rigen hasta

TC  
CAJ. 1  
Doc. 160  
Fol. 1



la presente.

Dios que á N. J.

Tomás Ortiz  
de Lavall

A CO  
tram. Alvarado  
Caldesone

*[Decorative flourish]*



RE  
Car 1  
Doc. 110  
fol 1